

C/ CIRILO AMORÓS Nº 57-1º-1ª. 46004 VALENCIA TEL: 96/3525289 FAX: 96/3525355

e-mail: arqcom@arqcom.net

ARQUITECTURA
COMERCIAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2004.

Valencia, 16 de junio de 2011

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
SERVICIO GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO
Secció de Gestió i Planejament

Fdo.: Manuel Latorre Hernández

ANTEPROYECTO FACHADAS UE-11-12-13 P.E.P.R.I MERCAT

| | |
|---------------------|---|
| PROMOTOR: | VALENCIA PARAISO, S.L. |
| SITUACIÓN: | BARRI DEL MERCAT, UE-11-12-13 |
| MUNICIPIO: | VALENCIA |
| ARQUITECTOS: | MANUEL LÓPEZ SIEBEN RAFAEL VIDAL ASENSI. |
| FECHA: | ABRIL DE 2004 |

1528-B

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre publicación del acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2004 de aprobación y adjudicación del programa de actuación integrada correspondiente a las unidades de ejecución 11, 12 y 13 del barrio del Mercat, de Valencia.

EDICTO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, acuerda:

Primero.—Programar la actuación integrada cuyo ámbito físico son las unidades de ejecución números 11, 12, 13 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Mercat, aprobada definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de octubre de 2001 («Boletín Oficial» de la provincia de 31 de enero de 2002), y que delimita: al norte, con las calles Popul, Calabazas, Mallorquins y Poeta Llombart; al sur, con las calles Escolano y Madrina; al este, con las calles Popul, Poeta Llombart, Linterna y Escolano y, al oeste, por las calles Mallorquins y En Gil.

Segundo.—Optar por la gestión indirecta de la referida actuación integrada.

Tercero.—Aprobar la alternativa técnica presentada por la mercantil Valencia Paraíso, S. L., con la condición que más adelante se especifica.

Cuarto.—Aprobar el proyecto de urbanización presentado por la mercantil Valencia Paraíso, S. L., para el ámbito de la unidad de ejecución números 11, 12, 13 del PEPRI del Mercat, con la condición de que en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación de la aprobación y adjudicación del programa, se presente por la empresa adjudicataria del mismo el proyecto de urbanización, firmado y visado por el colegio profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Proyectos Urbanos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos, en fecha 9 de febrero de 2004. Se propone para el seguimiento y control de la obra de urbanización al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

En todo caso, el urbanizador deberá cumplir por lo que se refiere a las excavaciones arqueológicas con los requisitos y régimen legal establecido en los artículos 60, 62 y concordantes de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano de 11 de junio de 1998, debiendo recabar las autorizaciones municipales y autonómicas que procedan.

Quinto.—Aprobar el Anteproyecto Unitario de Fachadas de las unidades de ejecución 11, 12 y 13, en las materias de competencia municipal, quedando sujeta su completa aprobación a la autorización de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, cuyo informe exige el artículo 35, apartados 1 y 2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, debiendo, en su caso, adaptarse a las exigencias que imponga la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura y Educación.

Sexto.—Aprobar la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil Valencia Paraíso, S. L., debiendo introducirse en la proposición económico-financiera y en la propuesta de convenio urbanístico las correcciones que se recogen en el fundamento jurídico quinto de la presente propuesta de acuerdo. Dicho convenio deberá presentarse corregido en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación y adjudicación del programa, debiendo firmarse en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el requerimiento que al efecto le efectúe la Administración.

Séptimo.—Aprobar en aplicación de la circular 7/2003, y como medida de fomento en Ciutat Vella, que el aprovechamiento urbanístico correspondiente al suelo de dominio público preexistente se entienda compensado con el exceso de dominio público resultante 1.304 metros, teniendo en cuenta, por lo que se refiere a esta concreta unidad de ejecución las motivaciones recogidas en los informes

municipales obrantes en el expediente y en la presente propuesta, particularmente el dato del índice de suelo dotacional que es del 50.56 por 100, constituyendo un porcentaje poco usual y muy favorable al interés público.

Octavo.—Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada de las unidades de ejecución números 11, 12 y 13 del PEPRI del Mercat y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica, adjudicando la condición de agente urbanizador a la mercantil Valencia Paraíso, S. L.

Noveno.—La aprobación y adjudicación del programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del programa de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta propuesta y a la presentación de la correspondiente documentación subsanada en los plazos indicados.

Décimo.—Estimar o desestimar las alegaciones presentadas en el sentido señalado en el fundamento jurídico séptimo de la presente propuesta de acuerdo.

Undécimo.—Advertir al adjudicatario que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 38.106,79 euros, equivalente al 7 por 100 del coste de urbanización previsto, más 6.097,08 euros por el IVA, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, así como presentar la documentación acreditativa de las condiciones requeridas para contratar con la Administración previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa sobre contratación administrativa, que no resulten incompatibles con las previsiones de la LRAU.

Duodécimo.—Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Urbanismo y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los servicios municipales competentes.»

En aplicación del artículo 59.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, se hace constar que, por carecer de normas urbanísticas, la entrada en vigor y ejecutividad del presente programa se producirá con la publicación de este acuerdo aprobatorio.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 29 de noviembre de 2004.—El secretario, Pedro García Rabasa.



ARQUITECTURA
COMERCIAL

ORDENANZA GRÁFICA DE LA UE-11-12-13

1.- CONCEPTO.

El presente documento de Ordenanza Gráfica se establece para el desarrollo normativo referido a los edificios de nueva construcción en la UE-11-12-13 definidos en el P.E.P.R.I del Mercat, en orden a la unificación de criterios de intervención. Esta ordenanza gráfica que aquí se desarrolla consiste, esencialmente, en una serie de esquemas de tratamiento de fachadas y cubiertas que deben servir de tipo orientativo para el proyecto de nuevas construcciones.

Queda incluido en la presente ordenanza el edificio de uso residencial que comparte manzana con el Instituto Valenciano de la Juventud y cuyas dos plantas inferiores se reservan al uso dotacional. Variará únicamente el número de plantas y la altura de cornisa que, según el planeamiento vigente, debe enrasarse con la preexistencia. Se incluye un esquema particularizado del tratamiento de la nueva fachada.

Se establece como criterio obligatorio la adecuación de las fachadas recayentes a la plaza conforme a los criterios compositivos establecidos en esta ordenanza, quedando estos a título orientativo para las que se sitúan en el resto de las calles.

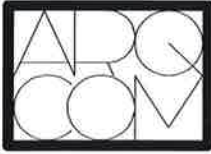
Para mantener la relación con el entorno, se las fachadas deberán componerse según ejes verticales, jerarquización de plantas y descomposición del edificio en basamento, cuerpo de fachada y –en su caso– remate. Igualmente y salvo las excepciones previstas en esta memoria, los vanos serán de proporción dominante vertical y los puntos de mayor altura de los dinteles de todos los vanos de una misma planta se situarán sobre una misma horizontal.

En cualquier caso podrán ser utilizadas otras alternativas de tratamiento compositivo de la edificación cuando, en función de su calidad arquitectónica, se justifique la idoneidad de las mismas.

2.- DEFINICIONES.

Se entiende:

1. Por basamento o parte basamental del edificio aquella definida por la planta baja o, en su caso, planta baja y entresuelo, comprendida entre la rasante de la calle y la línea horizontal representativa de los primeros voladizos o impostas existentes en el paramento de ésta.
2. Por cuerpo de fachada aquella zona situada entre el límite superior de la parte basamental antes definida y la línea explícita o imaginaria que marcaría un cambio de composición en la última planta. En el caso de que no exista este cambio se considerará el cuerpo de fachada hasta la línea de cornisa.



ARQUITECTURA COMERCIAL

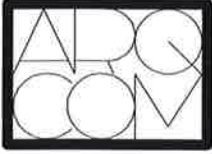
3. Por remate el elemento compositivo de coronación situado sobre el cuerpo de fachada, marcado por un tratamiento diferenciado de los huecos.
4. Por cubierta inclinada la que cumple las condiciones establecidas por el artículo 5.4.4 de las ordenanzas del P.E.P.R.I.
5. Por balcón el cuerpo saliente que sirve a un solo vano, con la longitud máxima de vuelo establecida en las ordenanzas del P.E.P.R.I. En todo caso el vano al que sirva deberá tener la consideración de puerta-balcón según las condiciones explicitadas en esta memoria.
6. Por balconada el balcón corrido que sirve a más de un vano y con longitud de vuelo establecida en las ordenanzas del P.E.P.R.I. En todo caso los vanos a los que sirva deberán tener la consideración de puerta-balcón según las condiciones explicitadas en esta memoria.
7. Por ventana, puerta-balcón, puerta-balconera y vano basamental, los vanos que cumplen con las condiciones establecidas en los gráficos adjuntos.
9. Por eje, cada una de las líneas imaginarias rectilíneas y verticales que divide en dos partes iguales cada uno de los vanos basamentales.
10. Por intereje, cada uno de los ejes imaginarios paralelos a los anteriores, situados a la semidistancia correspondiente.

3.- COMPOSICIÓN DEL BASAMENTO.

Los vanos basamentales podrán ser simples o compuestos (basamento con o sin entresuelo), según se define gráficamente en los planos adjuntos. Los vanos basamentales que den acceso general al inmueble podrán ser siempre compuestos, aun cuando se rebase la parte basamental.

En los planos adjuntos se ha grafiado, a modo orientativo, la posibilidad de una división compositiva en las carpinterías de la planta baja del edificio. En este caso, la franja superior puede ser empleada para la colocación de rótulos, rejillas y aparatos de climatización en cada local.

La parte basamental de los edificios recayentes a la plaza se tratará en su totalidad con un revestimiento de material pétreo. Para el resto de la edificación del conjunto se preferirá la misma solución, pudiendo exceptuarse este tratamiento en aquellos frentes en los que, a causa de una mejor relación con los edificios colindantes o por criterios compositivos, sea más aconsejable la solución de un simple zócalo del mismo material. Éste sobresaldrá al menos un metro por encima de la cota de rasante.



ARQUITECTURA
COMERCIAL

4.- COMPOSICIÓN DEL CUERPO DE FACHADA.

En las plantas del cuerpo de fachada se autorizan los siguientes tipos de vanos:

- a) Ventanas.
- b) Puertas-balcón.
- c) Balcones.
- d) Balconadas.

Los vanos deberán situarse centrados sobre los ejes provenientes del basamento y deberán cumplirse, salvo justificadas excepciones, las siguientes condiciones:

- Preferentemente la anchura del vano situado en cualquier planta deberá ser menor o igual que la anchura del vano situado en la planta inmediatamente inferior en el mismo eje. No obstante y dada la contigüidad de varios edificios construidos en el segundo cuarto del siglo XX, se permitirá romper con esta regla cuando sea necesario para una mejor relación con el entorno existente.
- En todas las plantas todos los ejes dispondrán de vano.
- En su caso, las balconadas se emplearán preferentemente en la planta inmediata sobre el basamento.

El cuerpo de fachada se tratará mediante un mortero coloreado o color aplicado directamente sobre el revoco. Este color se escogerá entre la gama cromática tradicional recogida en la guía "El Color del Centro Histórico", publicada por el Ayuntamiento de Valencia.

No obstante, estas prescripciones podrán modificarse en virtud de lo expuesto en el último párrafo del primer punto.

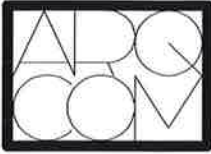
5.- COMPOSICIÓN DEL REMATE Y DE LA CUBIERTA.

En los edificios recayentes a la plaza se concebirá la última planta como una franja o elemento de remate continuo, cuyo tratamiento se distinguirá del general en el cuerpo de fachada. Integrados en esta composición diferenciada se dispondrán los huecos de apertura que sirven a las piezas interiores.

Esta misma solución podrá aplicarse también a fachadas no recayentes a la plaza cuando su uso se justifique para garantizar la relación con el entorno próximo o los edificios adyacentes.

En el resto de las fachadas, se emplearán otras dos posibles composiciones del remate:





ARQUITECTURA COMERCIAL

-Continuación de los vanos situados en los ejes. En este caso se podrá cambiar el tipo de vano respecto al cuerpo de fachada, permitiéndose la realización de ventanas, puertas-balcón y balcones . Además deberá cumplirse que la anchura de estos sea menor o igual que la anchura del vano situado en la planta inmediatamente inferior en el mismo eje.

-Composición de vanos sobre los interejos. En este caso sólo se admitirán ventanas o puertas-balcón, cumpliéndose las condiciones siguientes:

- a) Deberán existir vanos sobre todos y cada uno de los ejes e interejos de la fachada.
- b) La anchura de todos los vanos situados en la última planta será constante y menor o igual que la del vano de menor anchura situado en la planta inmediatamente inferior.

Respecto a la cubierta, y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 5.4.4. del P.E.P.R.I., se adopta como solución general del conjunto la cubierta inclinada con pendiente máxima del 40 por ciento y con su prolongación resuelta en un alero volado, con las dimensiones que se recogen en los gráficos adjuntos.

Se permitirá la realización de cornisas con o sin antepecho superior en las fachadas no recayentes a la plaza, cuando lo aconseje una mejor relación compositiva con el entorno o los edificios colindantes. Estos elementos cumplirán los requisitos generales recogidos en las ordenanzas municipales:

6.- DIVISIÓN DE LAS FACHADAS.

Para una mejor inserción en el parcelario tradicional del centro histórico, se establece que las fachadas de gran tamaño deberán subdividirse compositivamente en tramos de menor longitud.

Podrá ser empleado, frente al recurso de la utilización de los canalones o colores diferenciados, una variación compositiva de la fachada que facilite la relación con los edificios colindantes o del entorno. Esta variación podrá afectar a varios ejes correlativos, formando todos ellos una unidad compositiva diferenciada de la adyacente, o a un sólo eje divisor, dando lugar a una variación del ritmo compositivo en una fachada de lectura más compleja. En este último caso, se podrá recurrir para este eje al empleo de elementos o proporciones diferentes de los referidos en los gráficos adjuntos.





ARQUITECTURA
COMERCIAL

7.- ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

Se establecen, además, los siguientes materiales para los elementos complementarios de las fachadas:

CARPINTERÍAS:

Para la realización de las carpinterías se permitirá el empleo de aluminio lacado en color mate, madera o acero inoxidable, tanto pulido como mate.

ELEMENTOS DE CARRAJERÍA:

Los balcones y otros elementos metálicos de cerrajería de los edificios se realizarán con metal pintado en color gris forja o con acero inoxidable pulido o mate.

CANALONES Y BAJANTES:

Los canalones y bajantes de las fachadas recayentes a vía pública se realizarán con cinc, cobre, acero inoxidable o aluminio lacado mate.

Valencia, Abril de 2004.

Manuel López Sieben
Arquitecto.

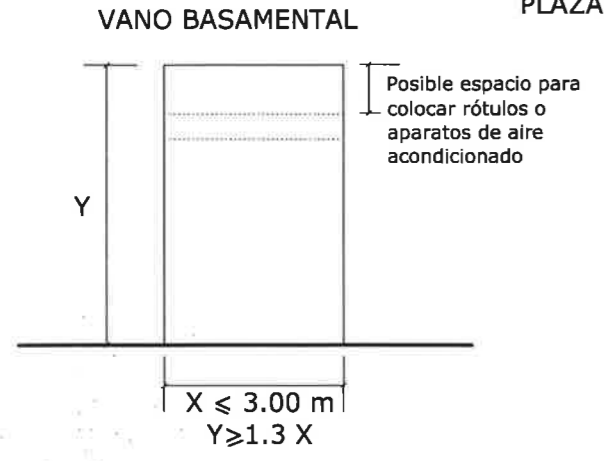
Rafael Vidal Asensi
Arquitecto.



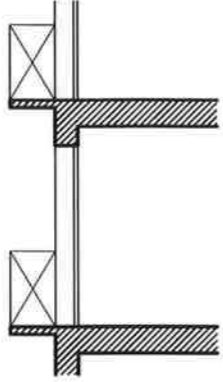
Altura cornisa 16 m

Máxima altura de cumbrera 3.5 m

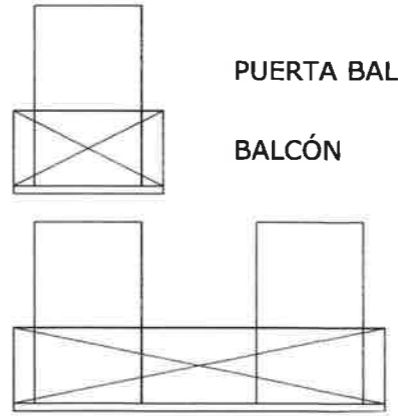
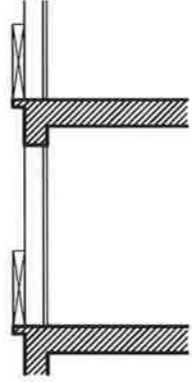
Máximo 2.4 m
Mínimo 0.6 m



PLAZAS Y C/ MALLORQUINS



RESTO DE VÍAS

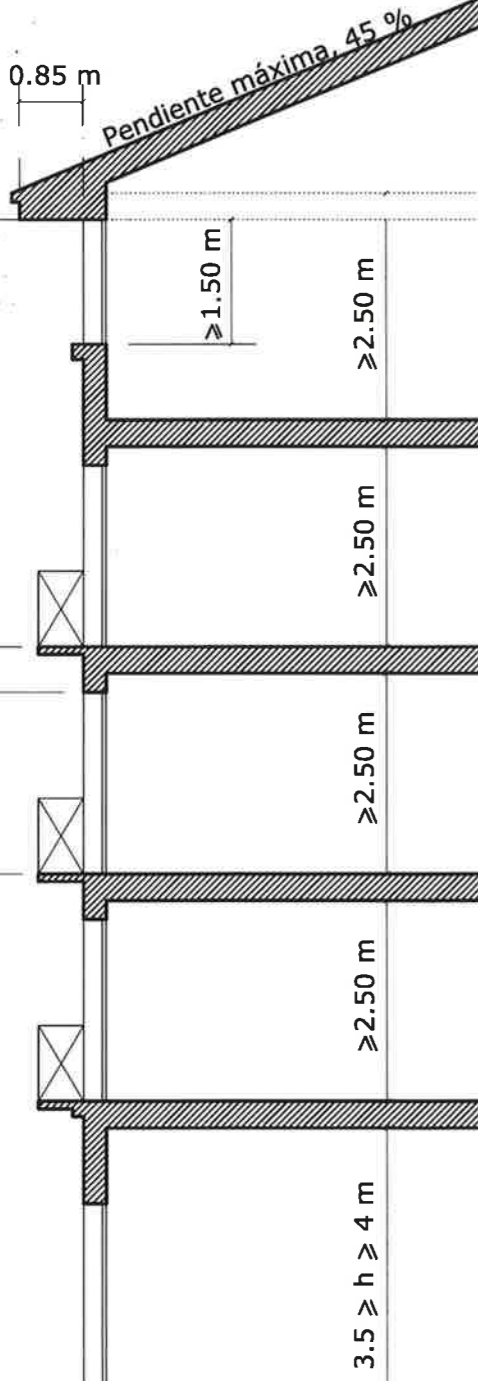


Puertas balcón
Cuerpo principal
 $b \geq 2.20 \text{ m}$
 $b \geq 1.4 a$
ó $b = a$
 $c \geq 0.8 \text{ m}$

$\geq 1.2 \text{ m}$

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2004.

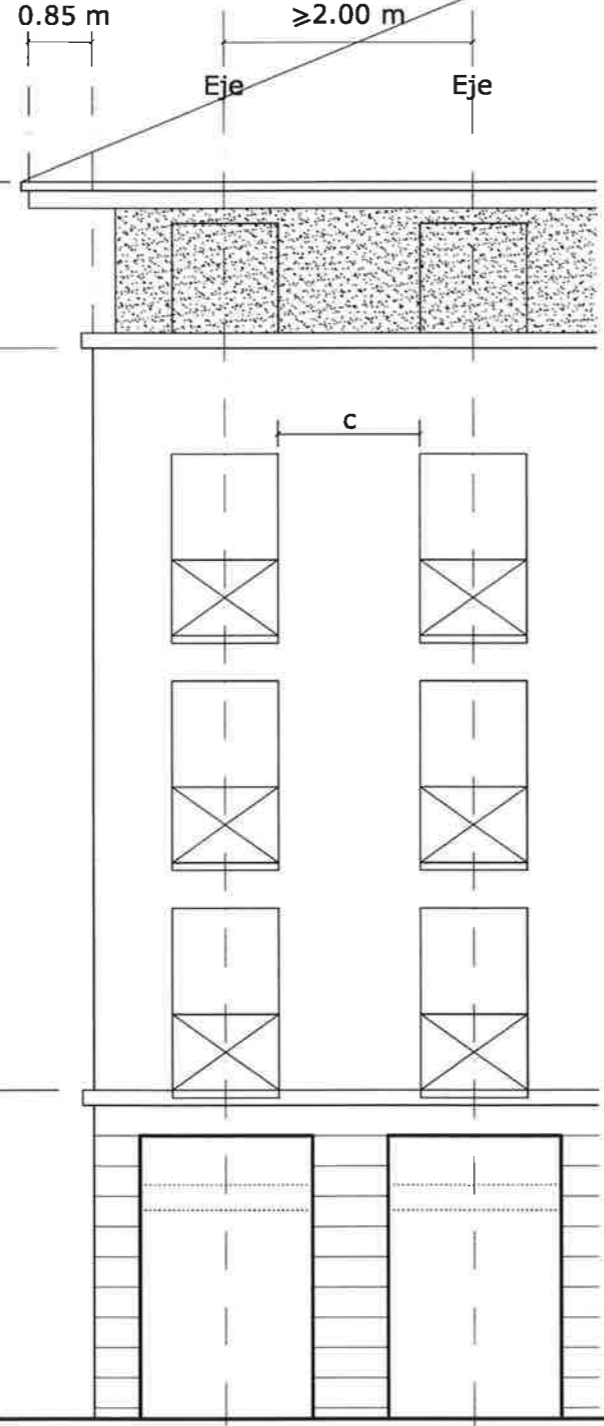
Valencia, 16 de junio de 2011
EL SECRETARIO
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC
Secció de Gestió - Planejament
Fdo.: Manuel Latorre Hernández



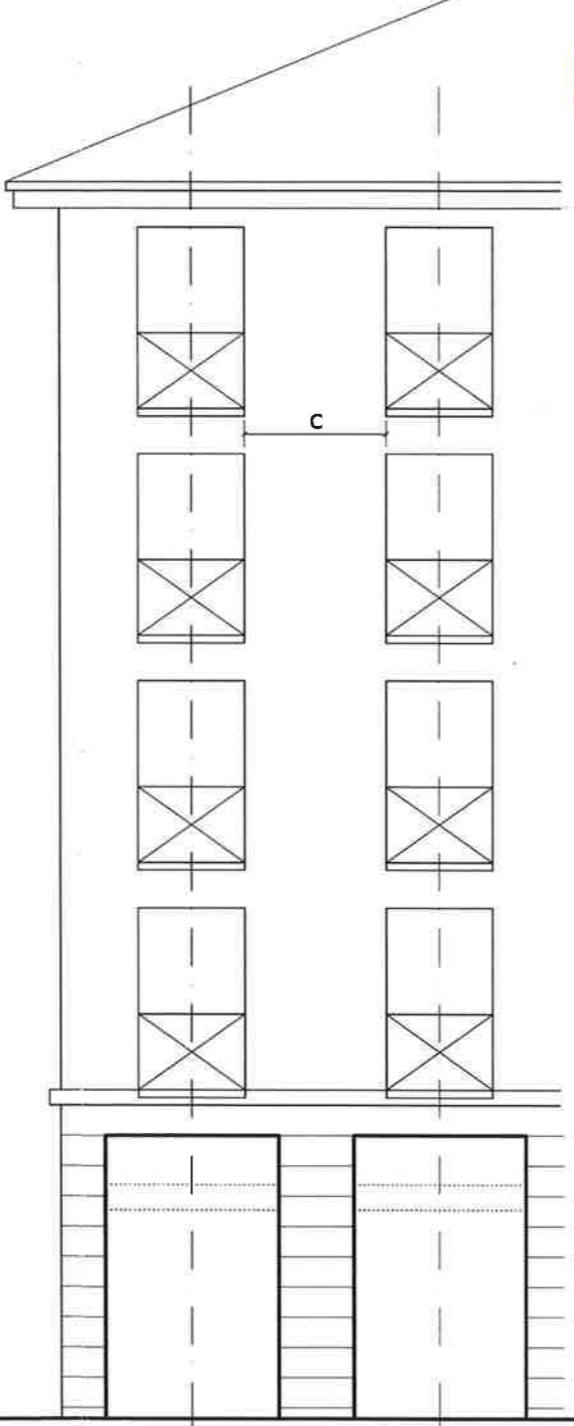
Remate

Cuerpo de la fachada

Basamento



FACHADAS A PLAZA

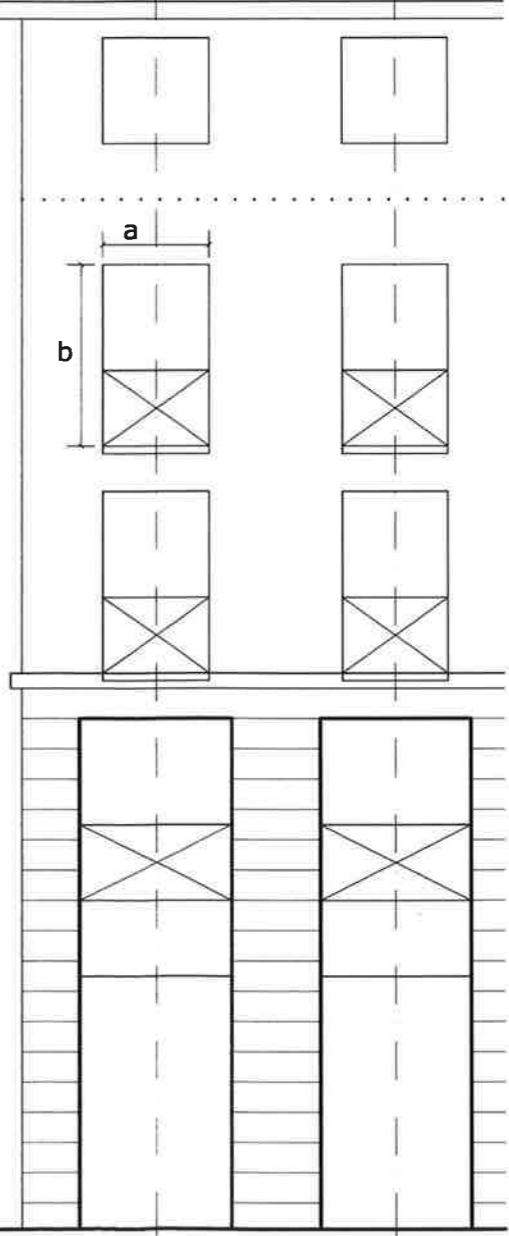


POSIBLES FACHADAS A OTRAS VÍAS

Basamento con entresuelo

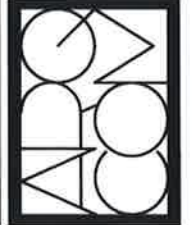
Cuerpo de la fachada

Remate



ANTEPROYECTO FACHADAS UE-11-12-13 P.E.P.R.I. MERCAT

SITUACION: BARRI DEL MERCAT, UE-11-12-13, VALÈNCIA
PROMOTOR: VALÈNCIA PARAISO, S.L.
FECHA: ABRIL 2004
ESCALA: 1/100



ORDENANZA GRÁFICA I

MANUEL LOPEZ SIEBEN
RAFAEL VIDAL ASENSI

ARQUITECTO
ARQUITECTO

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2004.

Valencia, 16 de junio de 2011

EL SECRETARIO

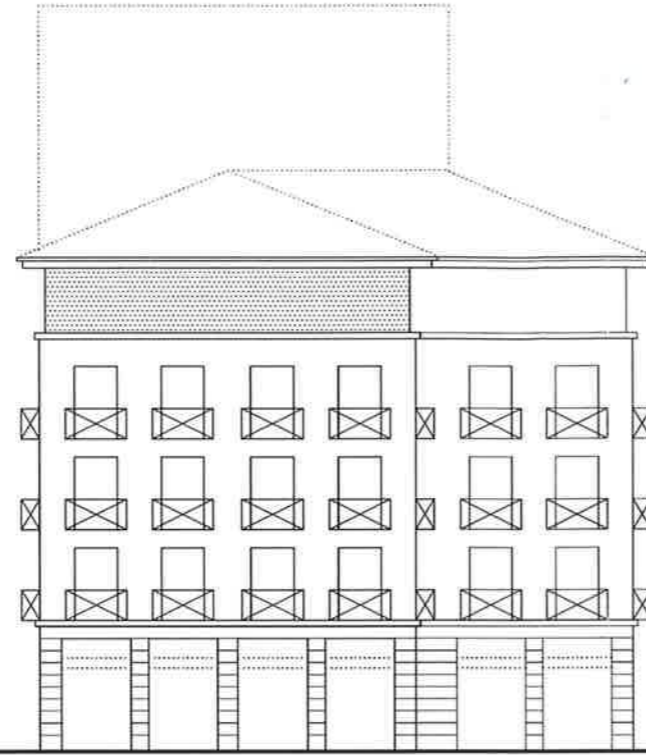
AJUNTAMENT DE VALENCIA
SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC

Secció de Gestió - Plaanejament

Fdo.: Manuel Latorre Hernández



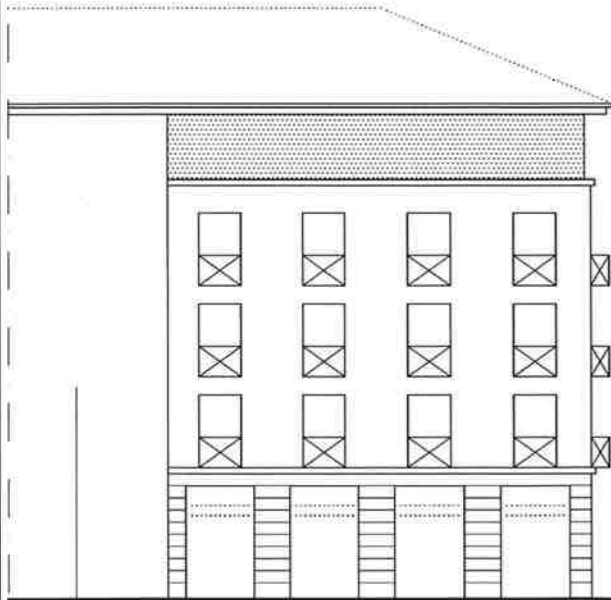
c/ POETA LLOMBART



PROPUESTA COMPOSICIÓN FACHADA A PLAZA



c/ POETA LLOMBART

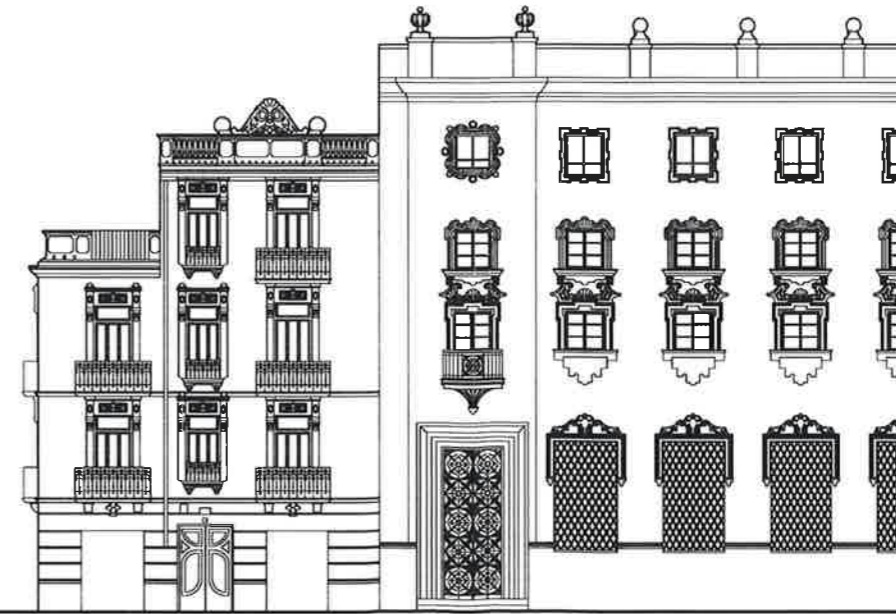


c/ MADRINA PROPUESTA FACHADA A PLAZA

FACHADA CON POSIBLE COMPOSICIÓN DIFERENTE



EDIFICIO DOTACIONAL/PRIVADO



c/ MALLORQUINS

ANTEPROYECTO FACHADAS UE-11-12-13 P.E.P.R.I. MERCAT

SITUACION: BARRI DEL MERCAT, UE-11-12-13, VALENCIA

PROMOTOR: VALENCIA PARAISO, S.L.

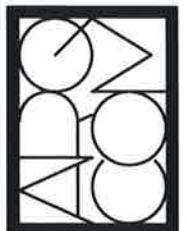
FECHA: ABRIL 2004

ESCALA: 1/250

ORDENANZA GRÁFICA II

MANUEL LOPEZ SIEBEN
RAFAEL VIDAL ASENSI

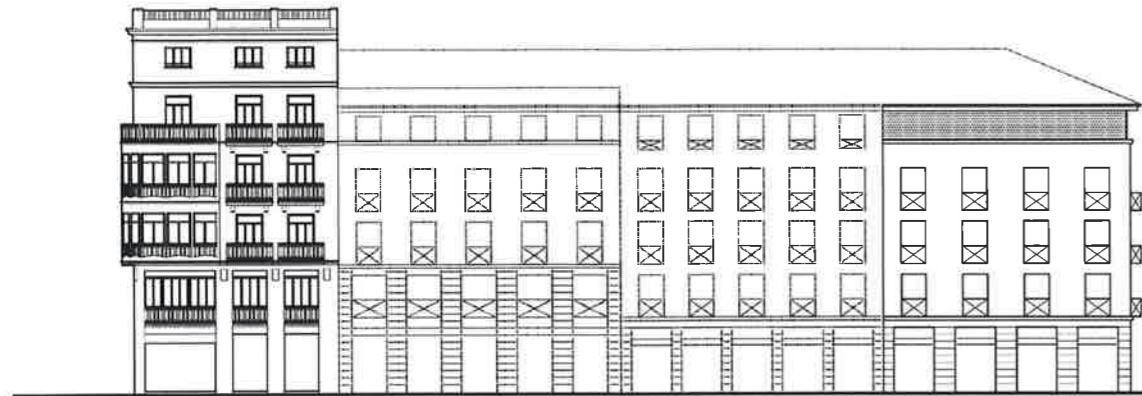
ARQUITECTO
ARQUITECTO



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2004.

Valencia, 16 de junio de 2011
 EL SECRETARIO **JUNTAMENT DE VALENCIA**
 SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC
 Secció de Gestió - Planajament

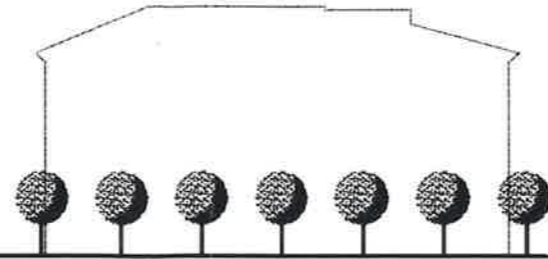
Fdo.: Manuel Latorre Hernández



EDIFICIO EXISTENTE < POSIBLES COMPOSICIONES DIFERENTES COMPOSICION PLAZA >

SECCION AA'

CALLE ESCOLANO



< COMPOSICION PLAZA POSIBLES COMPOSICIONES DIFERENTES >

CALLE LA HIEDRA

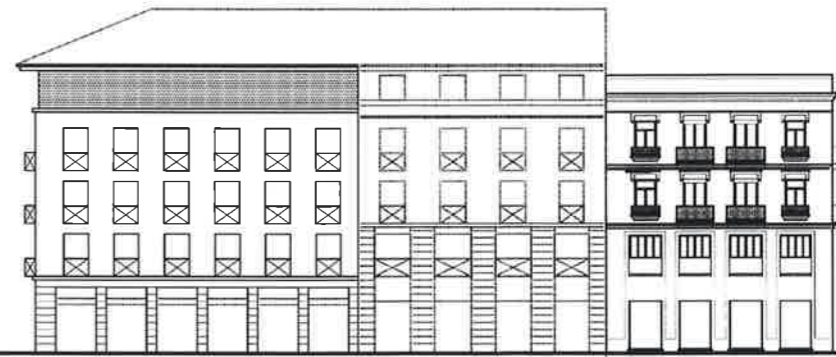
CALLE ITALICA



EDIFICIO EXISTENTE < POSIBLE COMP. COMP. PLAZA >

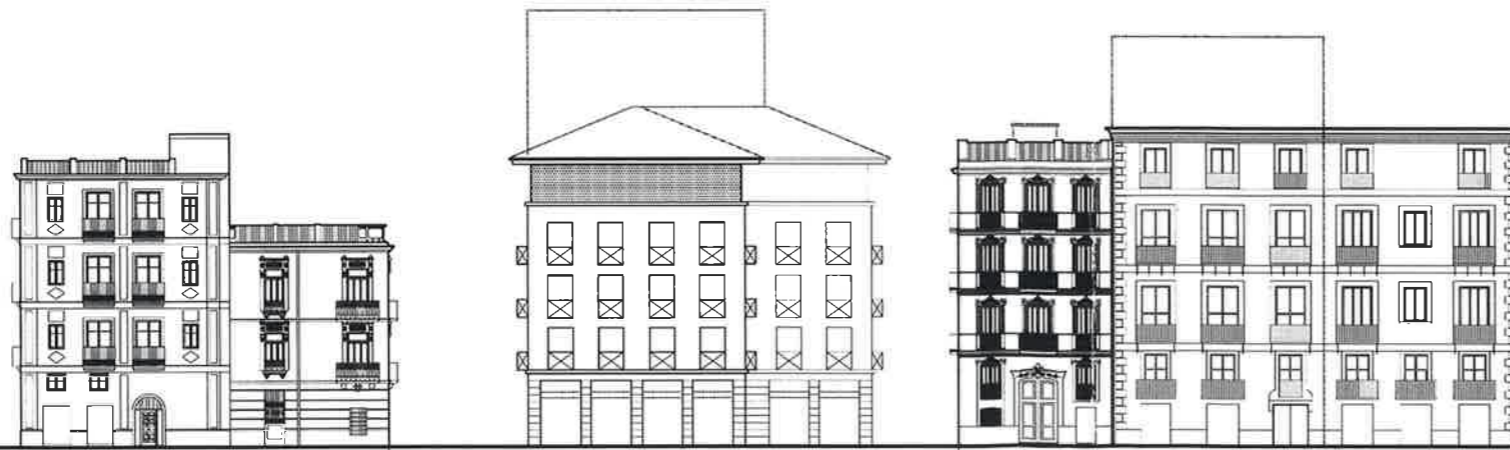
SECCION BB'

CALLE MALLORQUINS



< COMPOSICION PLAZA POSIBLE COMPOSICION > EDIFICIO EXISTENTE

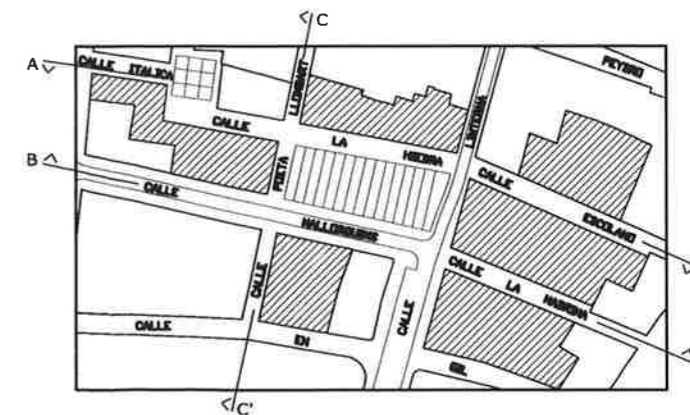
CALLE LA MADRINA



EDIFICIOS EXISTENTES < COMPOSICION PLAZA > EDIFICIOS EXISTENTES

SECCION CC'

CALLE POETA LLOMBART



PROYECTO: ANEXO TECNICO DE PROYECTO DE ORDENANZA Nº 11-12-13 P.E.P.R.I. MERCAT
 SITUACION: BARRIO DEL MERCAT, UE-11-12-13, VALENCIA
 PROYECTOR: MANUEL LATORRE HERNANDEZ, S.L.
 FECHA: 16 DE JUNIO DE 2011
 ESCALA: 1/200
 AUTORIA: BURELLO
 DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y MOBILIDAD URBANA



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2004.

Valencia, 16 de junio de 2011

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
 SERVICIO GESTIÓ DEL CENTRE HISTÓRIC
 Secció de Gestió - Planejament

Fdo.: Manuel Latorre Hernández,

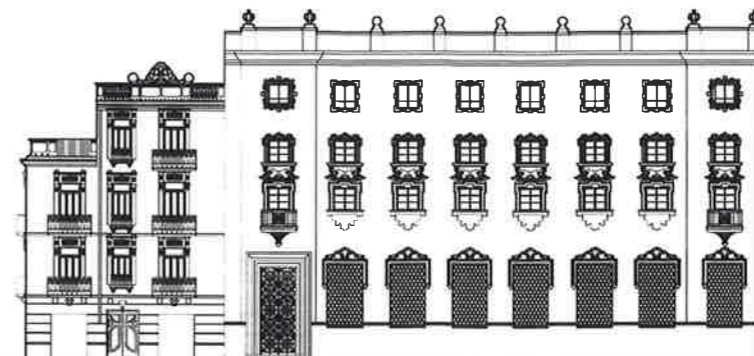


EDIFICIO EXISTENTE ← POSIBLE COMPOSICION → COMPOSICION PLAZA →

CALLE LA MADRINA



EDIFICIO EXISTENTE ← COMPOSICION PLAZA →



EDIFICIOS EXISTENTES

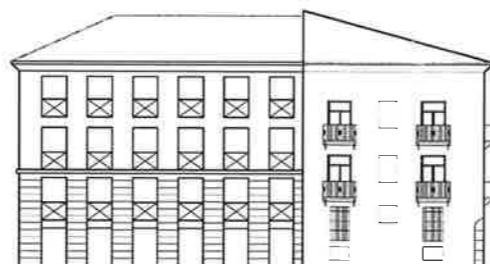
CALLE MALLORQUINS

SECCION DD'

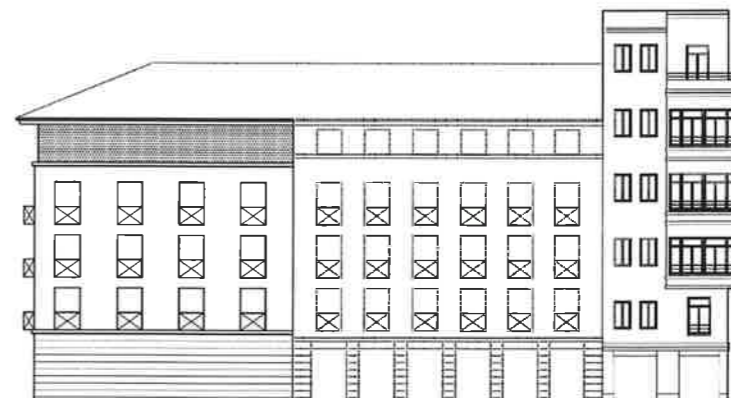


EDIFICIOS EXISTENTES ←

CALLE EN GIL



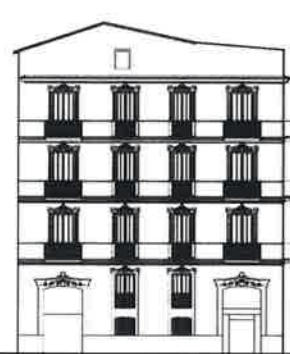
← COMPOSICION PLAZA → EDIFICIO EXISTENTE



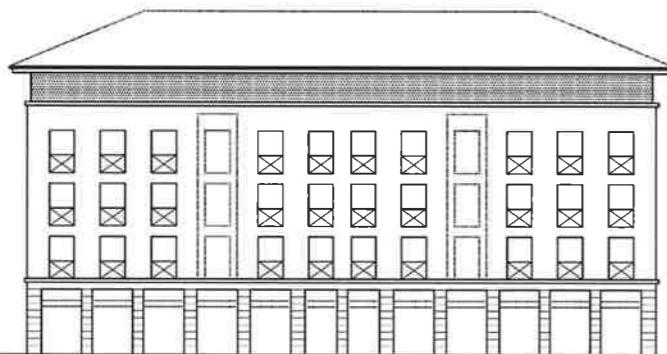
← COMPOSICION PLAZA → POSIBLE COMPOSICION → EDIFICIO EXISTENTE

CALLE EN GIL

SECCION EE'



EDIFICIO EXISTENTE ←



← COMPOSICION PLAZA → POSIBLE RUPTURA DE FACHADA CON VARIACION EN LOS EJES

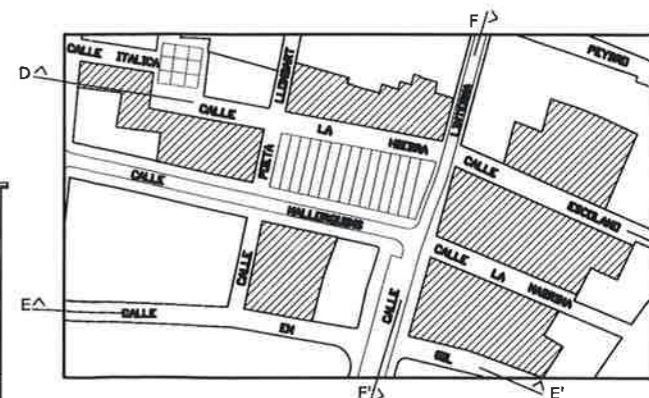
CALLE LA HIEDRA



EDIFICIO EXISTENTE ← POSIBLE COMPOSICION DIFERENTE → EDIFICIOS EXISTENTES

CALLE ESCOLANO

SECCION FF'



ANTEPROYECTO FACHADAS UE-11-12-13 P.E.P.P.L. MERCAT
 SITUACION: BARRIO DEL MERCAT, UE-11-12-13, VALENCIA
 PROYECTO: VALENCIA PARQUIS, S.L.
 FECHA: ABRIL 2004
 ESCALA: 1/200



DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA II MANUEL LÓPEZ SERRA ARQUITECTO MANUEL VILA AGUIRRE ARQUITECTO